ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

La **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL BAGRE**, se permite informar que una vez concluida la evaluación de las posturas recibidas para el proceso de INVITACIÓN PRIVADA 012 DE 2022, se procede con la **ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA**, presentada por **MEJORSERVI S.A.S.** identificado con NIT 900182404-7, representado legalmente por el señor MAQUILON PINILLA PAULINA, identificado con C.C. # 35.546.684.

La presente aceptación obedece a que el postor que resultó favorecido cumple a cabalidad con los requisitos del proceso de selección, conforme a la recomendación del Comité Evaluador en el Informe de Evaluación.

Como consecuencia de esta **ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA**, el postor seleccionado deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los documentos del proceso:

"RECUPERACIÓN URBANÍSTICA DE LOS PARQUES UBICADOS EN LOS BARRIOS SAN JOSÉ Y EL PORVENIR, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA"

El valor del contrato se fijará en la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L ($640.681.746),** de conformidad con la propuesta presentada, valor que será cancelado de conformidad con lo estipulado en el numeral 5.4 de los estudios previos así:

La EDTB pagará el valor del contrato de la siguiente manera: el 90% del valor total del contrato mediante actas parciales de obra, y el 10% restante del valor total del contrato al momento de la liquidación del contrato.
Las actas de obra, serán canceladas una vez sean aprobadas por La EDTB.
El valor del acta de pago será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el Supervisor, por los precios unitarios estipulados en el Formulario de
Cantidades de Obra de la Propuesta.
Dichas actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecución de las obras, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como
mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando,
la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable.
El Contratista deberá informar a La EDTB la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la EDTB.
En todo caso, la última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a La EDTB:

- Suscripción de acta de recibo a satisfacción del proyecto por parte de la interventoría.

La realización de cada pago del contrato estatal, se realizará dentro de los treinta (30) días después de la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del

objeto contratado, además de lo anterior la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

El precio del contrato se pagará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL				
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE RUBRO PPTAL**	**C.D.P**	**FECHA**	**VALOR**
2.3.2.02.02. 005	Servicios de la construcción	00083	01 de septiembre de 2022	$ 640.681.746
Total				$ 640.681.746

El plazo de ejecución del objeto contractual es de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.

El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del contrato, las siguientes garantías con las coberturas que trata el numeral 5.8 de los estudios previos, así:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato de obra tendrán como asegurado y beneficiario a la EDTB, identificado con el NIT. 901526561-7 y al Municipio de El Bagre, identificado con el NIT. 890984221-2, con los siguientes amparos y vigencias:

- CUMPLIMIENTO. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015, esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y seis (6) meses más, y será por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015, esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y tres (3) años más, y será por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.
- ESTABILIDAD DE LAS OBRAS De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del decreto 1082 de 2015, esta garantía deberá tener una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega y recibo de las obras fruto del contrato, y será por un valor equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato de obra tendrán como asegurado y beneficiario a la EDTB, identificado con el NIT. 901526561-7 y al Municipio de El Bagre, identificado con el NIT. 890984221-2, con los siguientes amparos y vigencias:

- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: De conformidad con el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y será por un valor equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV VIGENTES.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí
- requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista.

Para constancia se firma en El Bagre, Antioquia, el día trece (13) de septiembre de 2022.

CHARLES STIVEN CANO OCHOA
Gerente Empresa para el Desarrollo Territorial de El Bagre

Firma María Angelica Urieta	Firma Doiver Nisperuza.	Firma
Elaboro: María Angelica Urieta Jimenez Cargo: Secretaria Ejecutiva Dependencia: EDTB	Aprobó: Doiver Antonio Nisperuza Cargo: Director Técnico Dependencia: EDTB	Visto bueno: Charles Steven Cano Ochoa Cargo: Gerente General Dependencia: EDTB